



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 19:30 horas del 4 de enero del 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/33/ENE/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO"

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

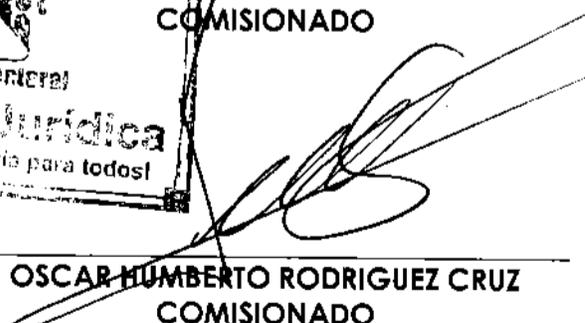
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

  
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ  
COMISIONADO

  
JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN  
COMISIONADO

  
RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADO

  
EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
COMISIONADO

  
OSCAR HÚMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
COMISIONADO





ACU-CECEN/33/ENE/2017

ACUERDO ACU-CECEN/33/ENE/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

### CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**"
- 4 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Hidalgo.
- 5 Que en **fecha 19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 6 Que en **fecha 23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
- 7 Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el



ACU-CECEN/33/ENE/2017

"ACUERDO ACUCECEN/10/20/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."

- 8 Que el día 26 de octubre del año 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/41/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
- 9 Que en fecha 09 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2134, consistente en "**CONVOCATORIA AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017**"
- 10 Que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, tal como lo establece el artículo 61 de estatuto vigente.
- 11 Que conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso k) entre sus funciones se encuentra la de Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- 12 Que con fecha 14 de diciembre de 2017, se publicó la Convocatoria a Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, a efectuarse con fecha 17 de diciembre del 2017.
- 13 Que el día 17 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo.
- 14 Que conforme al Orden del Día establecido, en el punto número 5 se contempla la "Presentación y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para elegir Candidatas y Candidatos a Diputados, para el proceso electoral local 2017-2018"



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/33/ENE/2017

15 Que una vez presentado el proyecto enviado por el Comité Ejecutivo Estatal ante el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal, se procedió a su discusión, presentándose observaciones de redacción y ajustes de fechas, las cuales fueron subsanadas y aceptadas, y reservándose el Punto 5 de la Base V, por lo que hace a la segmentación propuesta, para su discusión y aprobación en lo particular, procediéndose después de esto a la votación en lo general y en lo particular.

16 Que en fecha 18 de diciembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3068, consistente en **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,**

17 Que en fecha 23 de diciembre de 2017 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/61/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

18 Que en fecha 4 de enero de 2018, ACUERDO ACU-CECEN/33/ENE/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

19 Que la base V. ELECCIONES, del instrumento convocante a la letra señala:

### V. ELECCIONES

#### 1. MÉTODO DE ELECCIÓN

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base I, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del Estatuto de nuestro Instituto Político

1.1 El método de elección para la selección de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa será el siguiente:

Dado que esta elección es reservada para la elección de los candidatos en consejo electivo, no es debidamente correcto limitar la participación de los integrantes del pleno del consejo estatal con carácter electivo a incidir en solo tres de los nueve distritos a elección, por lo que, se determina que cada consejero deba emitir su voto en cada uno de los distritos a elegir ya que es



facultad del pleno dicha elección en los nueve distritos.

1.1.1 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación de consejeros en consejo estatal con carácter electivo, donde cada consejero estatal podrá sufragar en cada uno de los 9 distritos locales, a través del voto directo y secreto en urnas.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	01	ZIMAPAN
2	07	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
3	02	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES
4	09	METEPEC
5	03	SAN FELIPE ORIZATLAN
6	16	TEPEJI DEL RÍO
7	14	TULA DE ALLENDE
8	08	ACTOPAN
9	16	TIZAYUCA

1.1.2 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación universal, libre, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	04	HUEJUTLA DE REYES
2	18	TEPEAPULCO
3	10	APAN
4	13	PACHUCA DE SOTO
5	12	PACHUCA DE SOTO
6	5	IXMIQUILPAN
7	17	VILLAS DEL ALAMO
8	6	HUICHAPAN
9	11	TULANCINGO DE BRAVO

1.2 Para la selección de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales, por el principio de representación proporcional a integrar el Congreso Local del Estado de Hidalgo, serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal, establecido en el artículo 279 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. En la integración final de la lista de candidatas o candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional la Comisión Electoral integrará la lista final en términos de lo establecido en el artículo 8 inciso e) del Estatuto.

1.3 El Consejo Estatal, constituirá una Comisión de Candidaturas que tendrá la obligación de establecer los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, así como salvaguardar los criterios de paridad al momento de la integración del dictamen respectivo.

La cual estará conformada por 10 integrantes (5 mujeres y 5 hombres), de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración.

Se deberán tomar en cuenta los criterios para garantizar la paridad de género aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

20 Que la base IV. DEL REGISTRO del instrumento convocante dice:

IV. DEL REGISTRO

1.

A. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa, se registrarán por formula de Propietario y Suplente, por distrito electoral local al que se postula, respetando la paridad de género y acciones afirmativas que sean aplicables



# Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/33/ENE/2017

B. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmula de Propietario y Suplente, respetando la paridad de género y acciones afirmativas que sean aplicables

El registro se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la sede del Partido de la Revolución Democrática sito en Calle Tierra y Libertad número 16, colonia Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo, a partir del día 5 al 9 de enero de 2018, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un período de subsanación del 10 al 11 de enero de 2018 el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el último día hasta las 24:00 horas.

De manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, en el horario establecido de labores de la Comisión Electoral siendo de las 09:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro y el de subsanación que correrá de 09:00 a las 18:00 horas y hasta las 24 horas el último día.

1 Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

2 Que a efecto de dar certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, del estado de Hidalgo, se debe validar los formatos de registro que se utilizará para el registro de los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputados y Diputadas locales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; del Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de Hidalgo.

## ACUERDO

ÚNICO.- SE PUBLICA Y AUTORIZA LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS O DIPUTADAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, mismo que se anexa al presente acuerdo.

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



# Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/33/ENE/2017

Publíquese.-...En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 4 de enero del 2018.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**EDGAR RAMIRO PEREYRA RAMÍREZ**  
Partido de la Revolución Democrática  
COMISIONADO

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN**  
COMISIONADO

**RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON**  
COMISIONADO

**Dirección Jurídica**  
¡Democracia ya, patria para todos!

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO**  
COMISIONADO

**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ**  
COMISIONADO



# LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e), 6, 14 inciso a) y b), 15 inciso a) y b), 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en HIDALGO se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos para los cargos de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Presidente y Presidenta, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral local 2017-2018 que se llevará a cabo el día 01 del mes de julio del año 2018. El registro se efectuará ante el Comité ejecutivo Estatal ubicado en calle Tierra y Libertad número 16, colonia Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo y en las instalaciones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

		FOLIO			
HORA		FECHA		DIA	MES AÑO
NOMBRE DEL SOLICITANTE	PATERNO	MATERNO		NOMBRE(S)	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PATERNO	MATERNO		NOMBRE(S)	
NOMBRE DEL CANDIDATO	PATERNO	MATERNO		NOMBRE(S)	
TIPO DE ELECCION					
ESTADO	<b>HIDALGO</b>				
FIRMA SOLICITANTE					
TELEFONO SOLICITANTE		CORREO			
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN					
OBSERVACIONES					